

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00247 /2012-INIA

Lima, 28 DIC. 2012

VISTOS: El OFICIO Nº 090-2012-INIA-EEA.SA-H/SDI-Crianzas/P.N.I.A. Pastos y Forrajes-Líder, el OFICIO Nº 659-2012-INIA-SDI-Cr.DIA/DG y el registro de ingreso y salida de personal de provincia al INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el OFICIO Nº 090-2012-INIA-EEA.SA-H/SDI-Crianzas/P.N.I.A. Pastos y Forrajes-Líder, la Líder del Programa Nacional de Investigación en Pastos y Forrajes del INIA solicita el apoyo profesional del trabajador Ing. M. Sc **GREGORIO ARGOTE QUISPE**, contando con la aprobación del Subdirector de Investigación en Crianzas, expresado en el proveido del citado documento;

Que, Director de la Dirección de Investigación Agraria ha opinado favorablemente al requerimiento de ampliación de destaque, manifestado en el OFICIO Nº 659-2012-INIA-SDI-Cr.DIA/DG;

Que, el referido servidor ha continuado asistiendo regularmente a esta sede central como consta en el "Registro de Ingreso y Salida de Personal de Provincia" ;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126º dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

...//

II...

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar con eficacia anticipada al 01 de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2012, el destaque del Ing. M. Sc. **GREGORIO FRUCTUOSO ARGOTE QUISPE**, Especialista en Pastos y Forrajes, Nivel Remunerativo P2, Plaza 338; trabajador de la Estación Experimental Agraria **ILLPA – PUNO**, a la sede central del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**.

Artículo 2º.-Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **ILLPA – PUNO**.

Artículo 3º.- Al momento de concluir la ampliación de destaque deberá presentar a la Subdirección de Investigación en Crianzas de la Dirección de Investigación Agraria con copia a la Oficina de Recursos Humanos, un informe de las actividades cumplidas durante su permanencia en la sede central del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**.

Regístrate y Comuníquese





J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria